



Criterios de asignación de grupos en la Licenciatura de Derecho y el Grado en Derecho

La asignación de grupo a los estudiantes de las titulaciones de Licenciado en Derecho y de Grado en Derecho se llevará a cabo de conformidad con los siguientes criterios.

1. Asignación de grupo a los alumnos de primer curso.

Los alumnos de primer curso podrán elegir grupo en el momento de matricularse hasta agotar la capacidad asignada a cada grupo. La preferencia para elegir vendrá dada por la nota de admisión.

La asignación de grupo realizada en primer curso se mantendrá para los cursos sucesivos.

2. Asignación de grupo a los alumnos que se matriculen en cursos sucesivos.

Los alumnos que se matriculen en un nuevo curso deberán hacerlo en el mismo grupo que hubiesen tenido el curso anterior.

Aquel alumno que no hubiera superado una asignatura, al matricularse nuevamente de ella, lo harán en el mismo grupo o turno en que ya estuvo matriculado.

Aquel alumno que, en el curso anterior, hubiera estado matriculado en distintos grupos dentro del mismo curso, si se matricula de nuevas asignaturas, deberá hacerlo en el grupo que hubiera tenido en su origen.

3. Cambios de turno o grupo

Los alumnos del Grado en Derecho podrán solicitar el cambio de turno, en los casos y circunstancias que a continuación se señalan. Sólo podrán solicitar cambio de grupo, los alumnos de la Licenciatura, en los casos de incompatibilidad de horarios entre asignaturas.

No cabrá cambio de turno para las asignaturas optativas, ya que el alumno puede elegir grupo al matricularse. El cambio de asignaturas optativas

únicamente se concederá si quedasen vacantes en la asignatura y grupo solicitado, una vez finalizado el plazo oficial de matrícula en esta Universidad.

Sólo podrá solicitarse un cambio de turno o grupo para cada curso en el que el alumno esté matriculado, salvo lo señalado en la regla 3ª de la letra d) de este apartado.

La posibilidad de cambio de turno o grupo está subordinada a criterios de ordenación docente y sólo podrá ser concedida cuando se acredite una incompatibilidad de los horarios del grupo asignado con alguna de las siguientes situaciones:

a) Una relación laboral indefinida o temporal de más de seis meses de duración u otra ocupación semejante. Se considerará semejante el ejercicio de una actividad deportiva de élite. En el caso de estudiantes que se matriculen en primer curso, sólo se concederá el cambio de turno si aducen una relación laboral o una actividad u ocupación semejante iniciadas al menos dos meses antes de la fecha de matrícula.

El alumno deberá acreditar suficientemente esta circunstancia. A tal efecto en el caso de funcionarios y contratados, deberá aportarse la hoja de servicios o el contrato de trabajo, en el caso de que no constase certificación de la duración del contrato y jornada de trabajo, así como su horario y la cartilla de la Seguridad Social o un documento equivalente.

El centro podrá revocar los cambios de turnos en caso de que no se acredite la efectiva subsistencia de la relación laboral si así se requiriese por el centro. La subsistencia de la relación laboral podrá acreditarse con la presentación de las nóminas.

b) Una enfermedad o lesiones graves que por sus efectos o el tratamiento que requieren imposibiliten la asistencia al grupo asignado durante la totalidad del curso. Deberá acreditarse mediante certificado médico oficial la gravedad de la enfermedad o lesión. Deberá acreditarse por certificado de la Seguridad Social o la entidad de seguro médico el horario del tratamiento asignado y la expresa mención de la imposibilidad de prestar la atención médica requerida en otro horario.

c) Atención de personas dependientes a cargo del alumno, cuando esta situación de dependencia reúna los requisitos señalados en la Ley de Dependencia 39/2006, de 14 de diciembre.

d) Incompatibilidad de horarios de las asignaturas de distintos cursos en que estuviese matriculado el estudiante según las reglas siguientes:

1ª Los alumnos de Grado sólo podrá solicitar un cambio de turno en alguno de los cursos inferiores en que estuviere matriculado.

2ª Los alumnos de la Licenciatura podrán solicitar un cambio de grupo por curso, siempre y cuando se aplique a una sola asignatura en cada caso, perteneciente a un curso inferior al que se matricula.

3ª Los alumnos de último curso de la Licenciatura matriculados al menos en el 75% de las asignaturas que le restan para acabar sus estudios podrán obtener el cambio de grupo hasta en tres asignaturas.

Los estudiantes que padezcan una disminución de sus facultades psíquicas o sensoriales también podrán solicitar el cambio de turno, en el Grado en Derecho, o grupo, en la Licenciatura, si acreditan su conveniencia.

4. Procedimiento.

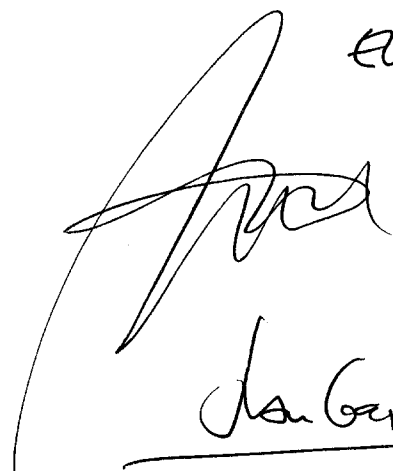
La solicitud de cambio de grupo o turno deberá realizarse mediante el impreso que se facilitará en la Secretaría de la Facultad. El plazo de caducidad para la presentación de la solicitud es de siete días, desde la fecha de formalización de la matrícula.

Las solicitudes de cambio de turno o grupo serán resueltas por este Decanato en quince días tras la finalización del plazo de matrícula. El silencio será positivo.

5. Veracidad de los datos y responsabilidad.

La falta de veracidad en los datos que se consignen en la solicitud de cambio de turno o grupo dará lugar a las responsabilidades académicas y penales previstas en la legislación.

El Decano.



Jaime García Blázquez